



desde dicha fecha, la pérdida automática de la competencia y la nulidad de la actuación posterior a la misma.

Por lo antes mencionado, se dispondrá declara la pérdida automática de competencia para seguir conociendo de este proceso y se ordena su remisión al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal en oralidad de este Municipio, disponiendo oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para su conocimiento y fines pertinentes. **En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga - Atlántico.**

RESUELVE

Primero: DECLARAR la falta de competencia para seguir conociendo de este proceso, por lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

Segundo: REMITIR el presente proceso al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal en Oralidad de este Municipio, para que siga conociendo del asunto.

TERCERO: Oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE – JUEZ - MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68b31acc775368b3586bb43b6bd96dc36d4a41498b83f97fb7e17b8bf443da45

Documento generado en 28/07/2020 08:45:52 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCOU MPAL - S/LARGA
SECRETARIA
Sabanalarga 29 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estado
051 en la fecha
[Firma]